

**CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA
DE GUATEMALA
COMITÉ EJECUTIVO
LIBRO DE ACUERDOS**

ACUERDO NUMERO 103/2014-CE-CDAG N° 06218

**EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CONFEDERACION
DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General como órgano representativo y superior de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, en sesión de fecha doce de diciembre de dos mil doce resolvió emitir los "ESTATUTOS DE LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA", en virtud de ello el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma el emitió el Acuerdo número 104/2012-CE-2004, ESTATUTOS DE LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA.

CONSIDERANDO:

Que como lo establece el Decreto del Congreso de la República Número 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, es atribución de la Asamblea General: emitir, reformar y derogar los Estatutos y Reglamentos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintinueve de octubre de dos mil catorce resolvió modificar "ESTATUTOS DE LA CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA, correspondiendo al Comité Ejecutivo como órgano encargado emitir los Acuerdos correspondientes.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo preceptuado por los Artículos: 1, 2, 3 incisos a) y c), 4, 5, 6, incisos a), c), d) y f), 7 inciso d), 8 inciso c) 9, 10, 11, 26, inciso d), 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 222 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el Artículo 11 del Acuerdo 104/2012-CE-CDAG, Estatutos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el cual queda con el siguiente texto:

"Artículo 11. La Asamblea General es el órgano representativo y superior de "La Confederación". Está constituida por un delegado de cada una de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, que tendrán derecho a voz y voto.

Los delegados de la Asamblea General de "La Confederación", designados por las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, serán los Presidentes de los Comités Ejecutivos de la entidad correspondiente.

En el caso de ausencia temporal del Presidente de determinado Comité Ejecutivo, el Vocal Primero será el delegado ante la Asamblea General de "La Confederación".

CONFEDERACION DEPORTIVA AUTONOMA DE GUATEMALA COMITÉ EJECUTIVO LIBRO DE ACUERDOS



Nº 06219

El Quórum se conformará con la mitad más uno de los delegados. Si el día, hora y lugar en que se convocó, no se contara con el quórum antes indicado, la Asamblea General se realizará ese mismo día y lugar, media hora después de la hora convocada, con los delegados que se encuentren presentes.

Todas las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría (mitad más uno) de los delegados presentes, salvo los casos en que "La Ley" exija mayoría especial"

Artículo 2. Modificar el Artículo 12, literal a) del Acuerdo 104/2012-CE-CDAG, Estatutos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, el cual queda con el siguiente texto:

"Artículo 12. Son derechos, atribuciones y obligaciones de la Asamblea General de "La Confederación" los siguientes:

a) Reunirse ordinariamente una vez cada dos (2) meses de preferencia en el Auditorium del Palacio de los Deportes y preferentemente dentro de los últimos cinco días hábiles del mes que corresponda."

Artículo 3. Los demás artículos del Acuerdo 104/2012-CE-CDAG, Estatutos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, continúan inalterables y sin ninguna modificación.

Artículo 4. El presente Acuerdo de modificación de Estatutos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, entra en vigencia a partir de la presente fecha y deberá comunicarse a donde corresponda.

DADO EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES "PROFESOR MANUEL MARÍA AVILA AYALA", EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

DENNIS JUAN FRANCISCO ALONZO MAZARIEGOS
PRESIDENTE



ERICK OSCAR ZACHRISSON ROGGE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



ELMA JULY SANAVIA HERNÁNDEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE



JUAN JOSÉ CIFUENTES GONZALEZ
VOCAL PRIMERO



ERICK VINICIO ACEVEDO COSPÍN
VOCAL CUARTO



CLAUDIA LORENA DIAZ MARROQUIN
SECRETARIA GENERAL

